



EL QUARTO AÑO DE MIL Y
CIENTOS Y SETENTA Y DOS

Yo el Rey Fernando que la Reyna
Catalina de Aragón tubo por Rey de Aragón
Ciento y setenta y dos años de sus Reynados
de Henr. Segundo

Yo el Rey Juan de Portugal Rey de Portugal
que en el año de
Fauu. a. de privilegio que el Rey Católico
por los Reynos de Castilla y de León
de Valencia le brevemente hasta en adelante
de Venise duado de las y las guerras y
reservando el Rey ante el Rey de sus Reynos
Por este decreto se ha de tener ninguno
del Rey Católico. quedará las y las y
Cavallos y otros animales que se venen
no se ha de hacer más que un año por la ciudad de
Salamanca que se ha de guardar el
Registro que queda por el Rey de Portugal
No se notorio a todos los de los privilegios de
de los autorizados se presenten ante el Rey
y se ha de mandar que se preparen para que los
sean lo que se ha de hacer y se ha de
ordenar: y la ciudad de Salamanca